

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS O ACTUACIONES A EJECUTAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN EN EL PAISAJE URBANO Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS

Expediente: 300/2017/01433

1. OBJETO DE ACUERDO MARCO

El objeto del presente Acuerdo Marco es fijar las condiciones técnicas y jurídicas a que habrán de ajustarse los contratos derivados para la realización de los trabajos de apoyo a la Dirección General de Intervención en el Paisaje Urbano y el Patrimonio Cultural, de redacción de Estudios y Estudios Básicos de Seguridad y Salud, elaboración de informes sobre planes de seguridad y salud aportados por las empresas adjudicatarias de las obras de construcción, reforma, reparación, restauración y rehabilitación, o en su caso, la aprobación del documento de gestión preventiva, la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras o actuaciones a realizar por la Dirección General en los edificios demaniales y patrimoniales y monumentos municipales de su competencia, y en casos excepcionales, presencia de un técnico de seguridad y salud en la ejecución de la obra.

2. DESCRIPCIÓN

2.1.- Funciones

Los trabajos en materia de Seguridad y Salud objeto del presente Acuerdo Marco se realizarán a través de técnicos competentes en materia de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y consistirán en las siguientes funciones:

- a) Redacción de Estudios o Estudios Básicos de Seguridad y Salud que procedan, según las características de las obras a ejecutar.
- b) Elaboración de los informes relativos a los Planes de Seguridad y Salud aportados por las empresas adjudicatarias de las obras de construcción según el artículo 7, apartado 1 y 2, del Real Decreto 1627/1997.
- c) Aprobación del documento de gestión preventiva en aquellas obras y actuaciones que por sus características así lo requieran.
- d) Realización de las actividades de Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, definidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997.

e) Excepcionalmente, presencia de un Técnico de Seguridad y Salud, con una presencia diaria y continua en la ejecución de la obra, cuando el gestor del contrato correspondiente de la obra o actuación lo determine, y siempre que se cumplan una o varias de las siguientes condiciones objetivas:

- Cuando la obra, por su volumen o ubicación, afecte a la vía pública, calzada y/o aceras, y sea necesario cortar o desviar el tráfico peatonal y rodado para el traslado de material, entrada o salida de maquinaria pesada, protección ante la posible caída de elementos de obra, etc. En este sentido, el Técnico redactará los informes necesarios para la correcta señalización de los cortes de acera y/o calzada y se vigilará su correcta ejecución.
- Cuando la obra de reforma o rehabilitación se realice en un edificio en el que sea imprescindible mantener el uso municipal, sin posibilidad de trasladar a los trabajadores y éstos cumplan su actividad y horario habitual. El Técnico estudiará la compatibilidad de las obras con el mantenimiento de la ocupación del edificio y las medidas a adoptar para garantizar la
- seguridad de accesos del personal, control de horario de actividades molestas, nocivas o peligrosas en la obra, etc., y emitirá los informes oportunos.
- Cuando la reforma o rehabilitación se realice en un edificio que mantenga el uso municipal y, además, tenga atención al público. El Técnico estudiará la compatibilidad de las obras con el mantenimiento de la ocupación del edificio y las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de accesos de personas, zonas de atención al público, control de horario de actividades molestas, nocivas o peligrosas en la obra, etc., y emitirá los informes oportunos.
- Cuando la obra, por su situación entre medianerías, adosada a otros edificios o por su localización en casco histórico o junto a edificios en mal estado o de gran antigüedad, pueda afectar a los mismos. En el supuesto de que los edificios colindantes estén ocupados, se preverán las medidas de Seguridad y Salud para evitar molestias a los vecinos y se coordinarán los horarios de actividades ruidosas, nocivas o peligrosas. El Técnico redactará los informes oportunos
- Cuando por las actuaciones incluidas dentro de los diferentes contratos de mantenimiento sea necesaria la presencia de un Coordinador de Seguridad y Salud, según lo indicado en el Artículo 2 y en el Anexo I del Real Decreto 1627/1997. de 24 de octubre.

De esta forma el presente Pliego agrupa la Seguridad y Salud de las obras y actuaciones en un único Acuerdo Marco, unificando su responsabilidad.

2.2.- Fases y Condiciones Generales

Las fases y condiciones generales de las actuaciones comprendidas en el Acuerdo Marco que afecten a las obras serán las siguientes:

2.2.1.- Coordinación previa a la ejecución de la obra

- Estudiar y conocer toda la Legislación estatal, autonómica y local aplicable a la obra, sobre prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, así como cualquier modificación o actualización que se produzca durante la vigencia de este Acuerdo Marco en dicha legislación. También se entenderán incluidas dentro del término Legislación Aplicable las disposiciones en materia de prevención de riesgos y seguridad y salud laboral contenidas en convenios laborales de cualquier naturaleza que resulten aplicables a la Obra.
- Redacción de Estudios o Estudios Básicos de Seguridad y Salud que procedan.
- Proponer al Coordinador de Seguridad y Salud para las obras incluidas en el Artículo 2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Supervisión, corrección y redacción de informe, a entregar antes de cinco días naturales desde su solicitud, de los Planes de Seguridad y Salud elaborados por los diferentes contratistas, para su aprobación por el Órgano de Contratación, así como de las eventuales modificaciones y adecuaciones a la ejecución que se produzcan a lo largo de la obra.
- Obtener y custodiar EL Libro de Incidencias.
- Aprobación del documento de gestión preventiva en aquellas obras y actuaciones que por sus características así lo requieran.

2.2.2.- Coordinación en fase de ejecución de la obra

- Coordinación de los aspectos de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, en el desarrollo de las funciones que le asigna la Legislación Aplicable.
- Control de la existencia en todo momento de una copia actualizada de los Planes de Seguridad y Salud en la obra a disposición de la Dirección Facultativa, y de las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, y los representantes de los trabajadores.
- Verificar que todas las contratistas y subcontratistas que concurren en la Obra hayan realizado las comunicaciones de apertura de Centro de Trabajo a la autoridad laboral y estén en posesión de toda la documentación

administrativa exigible en referencia a los pagos a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, así como de la inscripción en el REA, y la correcta cumplimentación del preceptivo Libro de Subcontratación.

- Mantenimiento, conforme a la normativa vigente, del Libro de Incidencias, realizando las notificaciones que se deriven de las anotaciones en el mismo, a la Inspección y a la Delegación Territorial de Trabajo y al Ayuntamiento.
- Realizar cuantas visitas a obra fuesen necesarias, como mínimo semanales, para acometer de forma adecuada las tareas y obligaciones asumidas, ajustándose en cualquier caso a la marcha, horarios y jornadas de trabajo previstas en Obra, levantando oportuna Acta de cada reunión que pudiera mantener en los responsables de prevención de las empresas concurrentes, o en su caso, con el Comité de Seguridad.
- Establecer los principios generales de prevención y seguridad en la obra, exigiendo al contratista, y a los subcontratistas, y diseñándolas, si es preciso, las medidas a tomar en cada obra.
- Control de accesos a personas no autorizadas y del uso de los equipos de seguridad preceptivos y de los eventuales sistemas de identificación por parte de las personas autorizadas.
- Vigilancia y control del estado de limpieza y orden de las obras.
- Tomar de forma inmediata todas las medidas oportunas para remediar cualquier vulneración o incumplimiento de los Planes de Seguridad y Salud, sus anejos, o cualquier disposición de la legislación aplicable, por parte de cualquiera de los participantes. Inclusive la paralización de aquellos tajos en que se detecten vulneraciones en materia de Seguridad y Salud y expulsión de las obras y/o prohibición del acceso a las mismas de aquellas personas cuya conducta suponga un riesgo o amenaza para otras o para ellas mismas.
- Control de elementos de señalización y de cerramiento o vallado, así como de andamiajes o elementos que puedan causar algún peligro en los espacios colindantes, comprobando su seguridad, controlando y vigilando el desarrollo de las obras de edificación en los sectores y la realización de accesos a las obras y las ocupaciones temporales por acopios e instalaciones de las mismas, materializándolo mediante la emisión de los correspondientes informes.
- Vigilancia de vertidos y acopios y control y señalamiento de accesos, aparcamientos y zonas de carga y descarga, a fin de evitar situaciones de riesgo, o cualquier otro perjuicio a la obra ejecutada o a su entorno y a los trabajadores y demás usuarios del entorno.
- Control de las acometidas de abastecimiento, saneamiento, electricidad y servicios, para que sean ejecutadas en adecuadas condiciones de seguridad y salud.



Código de verificación : PY15c219800721ad

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CoverCOTE.jsp?codigo.verificacion=PY15c219800721ad>

- Control de la maquinaria empleada, tanto de gran tamaño como de máquina herramienta de uso personal por los trabajadores, controlando su conformidad en materia de seguridad, elementos de protección, y cumplimiento de las legislaciones y normativas aplicables.
- Celebrar reuniones periódicas con el gestor de los distintos contratos de servicios en vigor y la Dirección Facultativa de las Obras, redacción de informes mensuales de seguimiento, con indicación de las incidencias más significativas y de las tareas desarrolladas, elaboración de comunicados e instrucciones a los contratistas de las obras; redacción de partes de incidencias, valoración de desperfectos causados en la urbanización, indicando la metodología más adecuada para su reparación.
- Redactar Informe Final incluyendo toda la documentación presentada a lo largo de la obra.

2.2.3.- Entrega de la documentación

1. El adjudicatario entregará al Ayuntamiento la documentación en las siguientes condiciones:
 - a) El original de Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, para su incorporación al Proyecto de Ejecución de Obras que proceda, y cuatro copias en papel y dos en soporte informático, en el plazo establecido en el contrato basado.
 - b) El original, una copia en papel y otra en soporte informático, del Informe del Plan de Seguridad y Salud, en el plazo de establecido en el contrato basado.
 - c) El original, una copia en papel y otra en soporte informático del documento de gestión preventiva en aquellas obras y actuaciones que pos sus características así lo requieran, en el plazo establecido en el contrato basado.
 - d) Informes mensuales de las actuaciones u obras, en papel y soporte informático, antes del día 7 del mes siguiente al mes de referencia.
 - e) El original y dos copias en papel y dos en soporte informático, del Informe final, antes de quince días naturales a partir de la finalización de las obras o trabajos.

2. Los informes y demás documentación se presentarán encuadernados en formato DIN A-4. Los estudios de seguridad y las actualizaciones si proceden del plan de seguridad y salud o de las actuaciones realizadas, se presentarán en un CD-ROM con formato digital, se grabarán con el programa "Microsoft Word" los textos con ilustraciones y con los programas "Excel" o "Presto" las mediciones y presupuestos. En la cubierta de todos los documentos, deberá constar el nombre o anagrama del Ayuntamiento de Madrid, Dirección General de Intervención en el Paisaje Urbano y el Patrimonio Cultural.

2.2.4.- Protocolo de actuación en caso de accidente

1. El adjudicatario deberá informar a los órganos gestores de los distintos contratos del Ayuntamiento de cualquier accidente que ocurra en la obra. Desde que aquel se produjera, se comunicará en un plazo máximo de dos horas si se tratara de accidente grave o muy grave, y de 24 horas si fuera leve.
2. En el caso de que se produzca un accidente grave o muy grave en el centro de trabajo, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, informe incluyendo la siguiente documentación:
 - a) Registro de formación en seguridad de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.
 - b) Justificante de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.
 - c) Justificantes de las revisiones médicas de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.
 - d) Recibís acreditativos de que se ha hecho llegar por escrito a las empresas contratistas, estas a sus subcontratistas, y así sucesivamente, el Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, o Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra.
 - e) Recibís acreditativos de la entrega por escrito a las contratistas de toda la información e instrucciones necesarias respecto a los riesgos existentes en el centro y las medidas de emergencia correspondientes, con indicación de que se comuniquen al resto de contratistas y empresarios concurrentes.
 - f) Cualquier comunicación que proceda y demuestre que al trabajador accidentado se le sancionó en anteriores ocasiones con motivo de algún incumplimiento en materia de seguridad, o que acredite la denuncia frente a la empresa de prácticas peligrosas imprudentes del trabajador accidentado en anteriores ocasiones, o la denuncia de falta de medidas de seguridad de la empresa cuyo trabajador hubiere sufrido el accidente.

3. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid designará un técnico municipal que ejercerá la función de Responsable del Acuerdo Marco de Seguridad y Salud de las obras, quien ejercerá una función de seguimiento y control de cumplimiento por parte de la adjudicataria del Acuerdo Marco, agilizará y dictará las instrucciones necesarias para la solución de incidencias que pudieran surgir durante su ejecución y asegurará la correcta realización de la prestación contratada.

Entre las funciones atribuidas al responsable del Acuerdo Marco se encuentran las de exigir la disponibilidad de medios y organización necesarios para la prestación de los trabajos, debiendo velar porque el adjudicatario adscriba durante toda la ejecución del acuerdo marco los medios materiales exigidos en estos pliegos.

El Responsable del Acuerdo Marco para el desempeño de las funciones que le son atribuidas, trabajará en estrecha colaboración con el interlocutor del adjudicatario.

3.2.- La empresa adjudicataria del acuerdo marco deberá emitir informes, que enviará al responsable del Acuerdo Marco del contrato con la periodicidad que éste establezca, sobre la marcha general de los trabajos encomendados, además de los informes mensuales y de final de obra. El responsable prestará su conformidad a estos documentos, previo a la factura presentada por la empresa por los servicios prestados.

4. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

4.1.- El adjudicatario, para utilizar materiales, procedimientos y equipos para la realización del trabajo, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

4.2.- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

5. MEDIOS PERSONALES

Para el desarrollo de las funciones se exige, como mínimo, el siguiente personal:

- Delegado de la empresa seleccionada.

La empresa que resulte seleccionada, dispondrá de un Arquitecto/Ingeniero, con más de tres años de experiencia en los trabajos de coordinación de seguridad y salud, que realizará las funciones de Delegado con la Administración.



Código de verificación : PY15c219800721ad

Se entiende por "Delegado del adjudicatario", la persona designada expresamente por la empresa seleccionada del acuerdo marco, y vinculada a ella, con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral, con la titulación técnica exigible de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, debiendo tener capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa de las obras.
- Colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá nombrar un sustituto del interlocutor en caso necesario.

- Técnico o coordinador de Seguridad y Salud:

Para el cumplimiento del presente acuerdo marco, el licitador debe acreditar un equipo mínimo de dos Técnicos de Seguridad y Salud o Coordinadores, que deberán tener la titulación de grado medio o superior prevista en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico) y además la de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, al menos en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, y con una experiencia mínima de 3 años en materia de Seguridad y Salud Laboral en obras de construcción y capacitados legalmente para desarrollar las funciones que el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, atribuye a los Coordinadores de Seguridad y Salud.

Si por el número de obras o cuantía fuera necesaria durante la ejecución del Acuerdo Marco la adscripción de un mayor número de Técnicos para la prestación del servicio, se deberá acreditar esta misma titulación y capacidad legal.

Deberá contarse además con el personal administrativo (secretario/a) y de delineación (arquitecto o arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o delineante) necesario para la realización de informes, planos, esquemas y croquis, y con los locales y medios auxiliares de oficina para llevar a buen término los trabajos objeto del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación del acuerdo marco, la adecuación del equipo de trabajo propuesto al perfil exigido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas aportando para ello:

- Títulos académicos o certificados expedidos por la Universidad o centro de estudios correspondiente, que acrediten las titulaciones y la formación específica en materia de seguridad y salud en obras exigidas en el citado pliego.



Código de verificación : PY15c219800721ad

-Curriculum vitae, con declaración responsable, del Delegado y de los Técnicos de Seguridad y Salud que acredite la experiencia mínima exigida de tres años, en materia de seguridad y salud laboral en obras de construcción.

6. CLÁUSULAS SOCIALES EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON SU PROPIO PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, se relacionan a continuación las obligaciones que deberán cumplirse por la empresa adjudicataria, derivadas del objeto del presente contrato que el adjudicatario se obliga a ejecutar:

1.- La ejecución del presente acuerdo marco se desarrollará respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

2.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. Esta obligación deberá quedar acreditada en el plan de obra y verificado por el coordinador en materia de seguridad y salud.

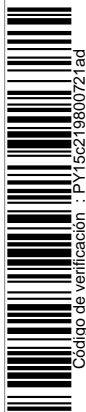
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato. Este requisito se justificará mediante declaración responsable del adjudicatario del acuerdo marco.

-El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria por cada contrato basado deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la citada documentación.

En el supuesto de que se produzca una transmisión de actividad, deberá de cumplirse la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.

La subrogación contractual de las personas trabajadoras está condicionada a su aceptación.



Código de verificación : PY15c219800721ad

3.- La empresa adjudicataria deberá adoptar en la ejecución de los contratos basados las medidas adecuadas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general. A tal fin implementará las medidas necesarias para garantizar la separación física y aislamiento (ruidos, polvo, etc.) de las obras respecto de los usuarios del edificio y personal que accedan al mismo, tanto dentro del inmueble como en el exterior; todo ello, de conformidad con las instrucciones de la dirección facultativa.

4.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de los contratos basados.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato basado la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

5.- Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30%, de conformidad con lo previsto en el art. 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

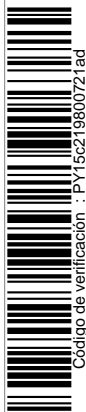
La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio del acuerdo marco, cuando transcurra un 50% del plazo y previo a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras de la plantilla de la empresa que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

6.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

-Seguridad y salud laboral.

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así



Código de verificación : PY15c219800721ad

como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del acuerdo marco, deberá comunicar a la persona responsable del acuerdo marco la persona de contacto designada. Antes de la finalización de cada contrato basado, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del acuerdo marco un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

- Formación

La empresa adjudicataria deberá organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que sumen una duración total mínima de 8 horas anuales para cada uno de los técnicos, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de los trabajadores a la ejecución del acuerdo marco, así como sus capacidades y su cualificación, y que deberán guardar relación con el objeto del acuerdo marco.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del acuerdo marco, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del acuerdo marco, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas así como su contenido.

8. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

La persona responsable del Acuerdo Marco designada por el órgano de contratación supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

A estos efectos, cada trimestre de ejecución del Acuerdo Marco se emitirá un informe por la persona responsable del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones sociales que deben cumplirse en la ejecución del Acuerdo Marco.

Con carácter previo a la finalización del Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

9.- SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LOS ENTES QUE CONFORMAN SU SECTOR PÚBLICO



Código de verificación : PY15c219800721ad

En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del presente servicio entre el Ayuntamiento y el contratista tendrá carácter laboral, siendo competente de cuantas cuestiones puedan suscitarse respecto del cumplimiento, interpretación y efectos del contrato, los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Madrid, a los que ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato de asistencia y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

10. PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo. La adjudicación de los contratos basados se efectuará directamente al empresario seleccionado, no necesitándose nueva licitación.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al empresario seleccionado la Administración.

Los Departamentos de la Dirección General que requieran los servicios objeto del acuerdo marco, deberán concretar el contenido del contrato basado, que deberá contener, al menos:

1. Trabajo a realizar
2. Precio
3. Documentación administrativa cuya vigencia haya finalizado o resulte distinta de la presentada en su momento por el adjudicatario.
4. Aquellos aspectos de la oferta que el licitador presentó en el acuerdo marco que sean vinculantes.
5. Documentación que determinen los Pliegos de Prescripciones Técnicas
6. Plazo de ejecución
7. Lugar de ejecución.

El presupuesto de cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco se determinará en función de los trabajos a realizar, aplicando el porcentaje de baja aplicado ofertado por el empresario seleccionado a los previos unitarios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : PY15c219800721ad



La Administración, por cada contrato basado, efectuará una propuesta que deberá ser aceptada de conformidad por la empresa seleccionada en el plazo que se señale al efecto. El órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, adjudicará el contrato basado.

11. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS EN LAS RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2014 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el apartado 3.1 a) de la Instrucción conjunta del Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, aprobado por Decreto de 5 de octubre de 2017 del titular de dicha Área de Gobierno, se establece expresamente la obligación del contratistas de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la realización de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco.

Madrid, 27 de octubre 2017

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INTERVENCIÓN EN EL PAISAJE URBANO Y
PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO

Descripción	Descripción adicional (1)	Precio Unitario sin IVA	% IVA
Redacción del Estudio Básico de Seguridad y Salud		170,00 €	21%
Redacción del Estudio de Seguridad para proyectos de obra con un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del capítulo de Seguridad y Salud hasta 20.000 euros.		375,00 €	21%
Redacción del Estudio de Seguridad para proyectos de obras con un PEM del capítulo de Seguridad y Salud desde 20.001 euros.		656,00 €	21%
Informe del Plan de Seguridad y Salud para proyectos de obra con un PEM del capítulo de Seguridad y Salud hasta 20.000 euros.		136,00 €	21%
Informe del Plan de Seguridad y Salud para proyectos de obra con un PEM del capítulo de Seguridad y Salud desde 20.001 euros.		238,00 €	21%
Aprobar el documento de gestión preventiva de la obra o actuación.		100,00 €	21%
Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de obras, incluyendo la realización de informes sobre los posibles Anexos al Plan de Seguridad y Salud y sobre los planes correspondientes a Proyectos Modificados y/o complementarios. Según Presupuesto de ejecución material (PEM) en euros, del Capítulo de Seguridad y Salud.	Proyectos con capítulo de Seguridad y Salud de hasta 10.000 euros	311,00 € mes o parte proporcional de los días efectivamente trabajados si los trabajos de coordinación fueran inferiores al mes (entendiendo como base 22 días laborales al mes)	21%
Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de obras, incluyendo la realización de informes sobre los posibles Anexos al Plan de Seguridad y Salud y sobre los planes correspondientes a Proyectos Modificados y/o complementarios. Según Presupuesto de ejecución material (PEM) en euros, del Capítulo de Seguridad y Salud.	Proyectos con capítulo de Seguridad y Salud de 10.001 hasta 20.000 euros.	466,00 € mes o parte proporcional de los días efectivamente trabajados si los trabajos de coordinación fueran inferiores al mes (entendiendo como base 22 días laborales al mes)	21%
Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de obras, incluyendo la realización de informes sobre los posibles Anexos al Plan de Seguridad y Salud y sobre los planes correspondientes a Proyectos Modificados y/o complementarios. Según Presupuesto de ejecución material (PEM) en euros, del Capítulo de Seguridad y Salud.	Proyectos con capítulo de Seguridad y Salud de más de 20.001 euros.	700,00 €/mes o parte proporcional de los días efectivamente trabajados si los trabajos de coordinación fueran inferiores al mes (entendiendo como base 22 días laborales al mes)	21%
Por la presencia de un Técnico de Seguridad y Salud con presencia diaria y continua en obra, cuando el gestor del contrato lo determine y siempre que se cumplan las determinaciones del apartado 2.1 e del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.	Por jornada completa.	2.200,00 €/mes o parte proporcional de los días efectivamente trabajados si los trabajos de coordinación fueran inferiores al mes (entendiendo como base 22 días laborales al mes)	21%
Por la presencia de un Técnico de Seguridad y Salud con presencia diaria y continua en obra, cuando el gestor del contrato lo determine y siempre que se cumplan las determinaciones del apartado 2.1 e del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.	Por media jornada.	1.100,00 €/mes o parte proporcional de los días efectivamente trabajados si los trabajos de coordinación fueran inferiores al mes (entendiendo como base 22 días laborales al mes)	21%

Código de Verificación: PY15CZ19800721ad

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY15CZ19800721ad>